

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería a la abogada *Nelly Yolanda Anzola Vargas* como apoderada de la deudora *Lucy Elena Daza Milkes* conforme al poder allegado el 30 de noviembre de 2020 vía correo electrónico.

Téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, la actualización del correo electrónico de la apoderada de la deudora, informada mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2021, en lo sucesivo téngase el correo yolandav.abogada@gmail.com como correo de notificaciones de la misma.

De otra parte, se le requiere a fin de que acredite el cumplimiento de la orden impartida en el numeral 4º del auto de fecha 11 de marzo de 2020, esto es para que proceda retirar y tramitar los oficios No. 162 a 167 del expediente.

2. Previo a tener por notificados a los acreedores y en atención a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como se obtuvo el conocimiento respecto de las direcciones electrónicas a las cuales se realizó la notificación y apórtense las evidencias respectivas.

3. Previo a reconocer personería al abogado *Iván Alexander López Quenoran* como apoderado de *Sistemcobro S.A.S.* cesionario de *Banco Davivienda* alléguese el certificado de existencia y representación legal del que se desprenda la calidad de quien otorga poder, como quiera que el mismo no fue aportado.

De la misma forma acredítese que el poder aportado fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrito en el registro mercantil de la sociedad conforme lo establece el art. 5º del Decreto 806 de 2020.

4. Teniendo en cuenta la solicitud proveniente del *Juzgado 72 Civil Municipal* convertido transitoriamente en *54 de Pequeñas Causas* y en atención a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 564 del C.G.P., ofíciase para que se sirva allegar a este despacho el Proceso Ejecutivo 2020-00184 que cursa en contra de la deudora *Lucy Elena Daza Milkes* en atención a la apertura de la liquidación patrimonial.

Remítase junto con el oficio copia del auto de apertura de la liquidación patrimonial.

5. De otra parte, como quiera que no se ha dado tramite al Oficio Circular No. 2095 ordenado en auto de fecha 15 de julio de 2019, por secretaría tramítese el mismo por conducto del grupo de soporte tecnológico de la *Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca*.

Finalmente, se le pone de presente a las partes y demás interesados que los autos proferidos por este despacho judicial de acuerdo con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura se encuentran publicados en el portal web de la Rama Judicial, por lo cual, los mismos no serán remitidos vía correo electrónico.

De la misma forma, para consultar el expediente físico podrán solicitar cita para su revisión a través del correo electrónico del despacho que se encuentra anotado en el encabezado del presente auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00514